

Resolución de Alcaldía N° 187 -2026-MPA

Arequipa, 10 de junio del 2026

VISTOS: Memorandum N° 1039-2026-MPA/GM de fecha 03 de junio de 2026 y el Informe N° 1901-2026- MPA-OGRH de fecha 10 de junio de 2026, Oficio N° 140-2024-MPA/A de fecha 08.jun.2026, Oficio N° 079-2026-IMPLA de fecha 10.06.2026, Resolución de Gerencia General N° 041-2026-IMPLA/GG de fecha 09.jun.2026

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, considerando lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 20 inciso 17, que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los funcionarios de confianza, siendo este un acto administrativo que está legalmente sustentado en los documentos que son antecedentes y que están conforme a la ley, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente.

Que la Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado mediante D.S N° 075-2008-PCM, señala reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, "los cargos cubiertos por personas designadas, no se encuentran sometidos a la regla de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, son de aplicación, disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del a Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Que, el inciso 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 145-2025-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419 Reglamento de la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece el Procedimiento de Vinculación, indicando que "La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. (...) El cómputo de los años de ejercicio de funciones, para todos los casos regulados en la ley, se aplica de manera acumulativa y sin excluir ningún tipo de régimen laboral o contractual conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del presente reglamento. En la verificación del cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo público, se considera la experiencia en condición de encargados en puestos o cargos o funciones de directivos públicos."

Que, el inciso 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 señala que. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último debe cancelar el registro o autorizar el descuento





Municipalidad Provincial
De Arequipa

Resolución de Alcaldía N° 187 -2026-MPA

Arequipa, 10 de junio del 2026

por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento”.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 041-2026-IMPLA/GG de fecha 09.jun.2026, de la Gerente General del IMPLA se acepta la designación del servidor público del Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA) Lic. Milward Jesús Carnero Buiza como Gerente de Salubridad, Saneamiento y Salud de la Municipalidad Provincial de Arequipa, con eficacia al 09 de junio del 2026.

Que, a la fecha se encuentra previsto el cargo de **SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, por lo que resulta necesario designar al Empleado de Confianza que desempeñe el cargo en mención, a efectos de cumplir con los objetivos de la actual gestión municipal.

Que, con Informe N° 1901-2026- MPA-OGRH de fecha 19 de junio de 2026, concluye que el perfil propuesto de **LIC. MILWARD JESÚS CARNERO BUIZA** para ocupar el cargo de confianza de **SUBGERENCIA DE SALUBRIDAD, SANEAMIENTO Y SALUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 Ley de Idoneidad y del Manual de Organización y Funciones y Clasificador de cargos de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 09 de junio del 2026 al **LIC. MILWARD JESÚS CARNERO BUIZA** en el cargo de confianza de la **SUB GERENCIA DE SALUBRIDAD, SANEAMIENTO Y SALUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Decreto Legislativo N° 1057, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio y archivo conforme a ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Abog. Yim Dulcinea Lazo Condo
Secretaria General
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



Ruccy Judith Oscco Polar
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
INTERESADO
ARCHI

